



FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ (FEDA)

La Federación Española de Ajedrez es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1.835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por sus Estatutos y demás normas de orden interno que, respetando las anteriores, sean debidamente aprobadas.

La FEDA es miembro de pleno derecho de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), de la Federación Europea de Ajedrez (ECU), de la Federación Iberoamericana de Ajedrez (FIBDA) y representa en España a las mencionadas Federaciones Internacionales con carácter exclusivo.

La FEDA no admite algún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, ideología, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

La FEDA está integrada por las Federaciones Deportivas de Ajedrez de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos/as, árbitros y, en general, por cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del ajedrez y sus especialidades.

El ámbito de actuación de la FEDA, en el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende al conjunto del territorio del Estado y su organización territorial se ajusta a la del Estado en Comunidades Autónomas, más las Ciudades Autónomas.

Corresponde a la FEDA, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, promoción, organización y reglamentación del ajedrez en sus distintas especialidades:

Son funciones propias de la FEDA, respecto de la modalidad deportiva del Ajedrez:

- a) Ejercer la potestad de Reglamentaria.
- b) Ostentar la representación de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto, es competencia de la FEDA la selección de deportistas que hayan de integrar cualquiera de los equipos nacionales.
- c) Regular y controlar las pruebas homologadas por la FEDA que serán aquellas reconocidas para la evaluación nacional e internacional.
- d) Autorizar la venta o cesión de los derechos audiovisuales de las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal.
- e) La formación de técnicos/as y de árbitro/as.
- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige y exigir el cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados.
- g) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, resolviendo cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellos dentro del ámbito de su competencia.





- h) Constituir las comisiones, comités y representaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines y objeto.
- i) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.
- j) Fomentar y divulgar la práctica del ajedrez.

La FEDA ejerce también, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones o actividades de ámbito estatal se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- b) En concreto, le corresponde la organización de los Campeonatos de España, Copa del Rey, Copa de la Reina, Open de España y Ligas, de los que la FEDA es titular y propietaria exclusiva, pudiendo delegar la organización de dichas competiciones oficiales en los organizadores que considere oportuno. La utilización de las denominaciones o títulos propios de dichas competiciones o actividades corresponde en exclusiva a la FEDA.
- c) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus especialidades deportivas en todo el territorio nacional.
- d) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- e) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación técnicos/as deportivos/as.
- f) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, según la legislación vigente en cada momento.
- g) Organizar o tutelar las competiciones o actividades oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y en la normativa que la desarrolle, en los presentes Estatutos y en el Reglamento Disciplinario de la FEDA.
- i) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- j) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.
- k) Colaborar con la Comisión Estatal contra la Violencia, el racismo, la xenofobia, y la intolerancia en el deporte.